

**PRENSA PROFESIONAL**

Director:

**Gumersindo Rodríguez Sáiz**

Consejo de Redacción:

**Enrique Martínez Alonso  
Raúl M. de Lera Lustman  
M<sup>a</sup> Jesús González García  
Francisco M. Viadas  
M<sup>a</sup> Paz Liboreiro Suárez  
Julio Alfredo González Gutiérrez  
M<sup>a</sup> Luisa García Álvarez  
Jesús Álvarez García  
M. Ángel Cadrecha Caparrós  
Manuel Fernández Viejo  
Carmen Burguet Fuentes**

Edita:

**ANPE. ASTURIAS**

Avda. de Galicia, 42-1<sup>o</sup>C  
33005-OVIEDO  
Tfno/Fax: 98 5271920

Avda. la Constitución, 6-Esc  
Izda-1<sup>a</sup>A  
33207-GIJÓN  
Tfno/Fax: 98 5345733  
E.Mail: [anpe@anpe-asturias.com](mailto:anpe@anpe-asturias.com)  
[www.anpe-asturias.com](http://www.anpe-asturias.com)

Depósito Legal:  
O-603/87

Distribución:  
EJEMPLAR GRATUITO

Portada:  
PUERTO DE VEGA (NAVIA)

ANPE. Asturias, no se responsabiliza ni se identifica necesariamente con los artículos y cartas de sus colaboradores. ANPE. Asturias, se reserva el derecho de la publicación íntegra de los trabajos y colaboraciones recibidas.

# SUMARIO

- **EDITORIAL. ANPE cumple 25 años** ..... 2
- Informe Mesa Técnica Profesorado Interino..... 3
- Novedades sobre conformación de listas de interinos..... 4
- Resumen del procedimiento elaboración listas interinos ..... 4
- Informe de la reunión de la permanente de la Junta de Personal sobre calendario de adjudicaciones de Julio ..... 5
- Calendario de peticiones de los distintos colectivos y cuerpos ..... 6
- Informe reunión de la Junta de Personal Docente con la Viceconsejería. Proceso de definición de vacantes y adjudicaciones. Plantillas Orgánicas..... 7
- Proyecto de desarrollo de la Ley Orgánica de las cualificaciones y la FP ..... 8
- Asesoría Jurídica. Consulta de un afiliado..... 9
- Proyecto de RD por el que se establecen las especialidades básicas de la Inspección Educativa ..... 10
- Proyecto de desarrollo del TED (Título de Especialización Didáctica)..... 11
- Resumen estadístico del CGT de maestros ..... 12
- El Consejo de Estado emite dictamen sobre los proyectos de decretos de desarrollo de la LOCE ..... 12
- Convocada la Mesa Sectorial de Educación en el MECD ..... 13
- El Ministerio se compromete a iniciar las negociaciones de las medidas de apoyo al profesorado contempladas en el Art. 62 de la LOCE..... 14
- Propuesta del MECD de desarrollo de las medidas de apoyo al profesorado..... 15
- Noticias para el profesorado de Religión..... 16
- Calendario Escolar 03-04 ..... 17
- En nuestra web <http://www.anpe-asturias.com/> puedes encontrar la siguiente información. Textos completos
  - ▶ Resolución de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de elaboración de las listas de interinos de cuerpos docentes no universitarios para el curso 2003/2004. Pendiente de publicación en BOPA
  - ▶ Calendario escolar 2003-2004
  - ▶ Calendario de peticiones de los distintos colectivos y cuerpos docentes funcionarios en prácticas e interinos funcionarios de carrera
  - ▶ Resolución por la que se regulan las plantillas funcionales y la cobertura de plazas 12/06/2003
  - ▶ Últimas novedades sobre elaboración de listas de interinos
  - ▶ Informe de la reunión de la permanente de la junta de personal sobre el calendario de adjudicaciones de julio (13/06/03)
  - ▶ Informe mesa técnica profesorado interino 3/6/03
  - ▶ Resolución definitiva concurso traslados maestros
  - ▶ Resolución definitiva concurso traslados secundaria
  - ▶ Adjudicación CGT 02-03 maestros por especialidades
  - ▶ Resumen estadístico del CGT 02-03 maestros
  - ▶ Concurso público de méritos para provisión de puestos vacantes de asesores técnicos en el exterior 03/06/2003
  - ▶ Plazas de profesores de secundaria en secciones españolas de institutos bilingües curso 2003/2004 06/06/2003
  - ▶ Proyectos de desarrollo de la ley orgánica de las cualificaciones y la formación profesional
  - ▶ Informe de la mesa sectorial de educación. (29-5-03) medidas de apoyo, T.E.D.
  - ▶ Nota de prensa sobre mesa sectorial de medidas de apoyo al profesorado
  - ▶ Acuerdo de 30 de abril de 2003, del consejo de gobierno, por el que se aprueba la plantilla orgánica de los centros públicos docentes no universitarios del principado de Asturias. 00001
  - ▶ Instrucciones procedimiento supresiones primaria 23/05/2003
  - ▶ Proyecto de real decreto por el que se regula el título de especialización didáctica
  - ▶ Proyecto de real decreto por el que se establecen las especialidades básicas de la inspección educativa.



## ANPE CUMPLE 25 AÑOS

*Con motivo de la celebración del XXV aniversario de ANPE, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte ha presidido la Mesa Redonda «25 años de Educación en España»*

**ANPE** celebra su 25 aniversario y ello es motivo de orgullo para todos los docentes que desde el momento de su nacimiento y hasta el momento actual, han contribuido a su consolidación.

**ANPE** nació en el año 1978 como un sindicato independiente, democrático, profesional y con el claro objetivo de servir a la escuela pública y defender la dignificación profesional, económica y social de los profesores.

Han sido 25 años creciendo en confianza ante el profesorado que nos anima a seguir en esta línea de INDEPENDENCIA, que nos ha permitido sobrevivir sin ser absorbidos, sin convertirnos en apéndice de nadie que condicione nuestras decisiones -dirigidas siempre a la defensa de los intereses de los docentes- aunque sean contrarias a los intereses de las Administraciones Educativas y de otras organizaciones sindicales o políticas.

**ANPE** ha realizado y seguirá realizando un trabajo de honestidad y coherencia, aún a costa de la rentabilidad electoral. La independencia,

esencia de nuestro sindicato desde su fundación, forma parte y debe continuar formando parte del conjunto de ideas de nuestro sindicato.

La buena imagen conseguida por **ANPE**, diferenciada e independiente, ha asegurado y asegurará a la organización la existencia de un electorado estable a lo largo del tiempo. Esta imagen no ha sido fruto de la casualidad, sino que ha sido el resultado de nuestro trabajo constante y de nuestro compromiso con el profesorado.

Con motivo de la celebración de este aniversario tuvo lugar en Madrid, en el Salón de Actos de la Biblioteca Nacional, la Mesa Redonda «25 años de Educación en España», que ha sido presidida por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte en el día de hoy. Intervinieron en la Mesa, además de la Ministra de Educación, Pilar del Castillo, los exministros de Educación: Alfredo Pérez Rubalcaba, del PSOE, y José Manuel Otero Novas, de UCD.

Los ponentes hicieron un breve análisis de los problemas educativos y de las distintas leyes promulgadas

durante los gobiernos de la UCD, PSOE y PP. Todos coincidieron en señalar que, aunque existen problemas, la Educación en España ha mejorado considerablemente durante los últimos 25 años. La Constitución Española ha hecho posible una Educación para todos, en igualdad de derechos y sin discriminación alguna en el acceso.

La Ministra de Educación hizo público el reconocimiento al esfuerzo de cuantos han tenido responsabilidades sucesivas de gobierno, con sus errores y aciertos. A todos les ha movido siempre la buena voluntad y el deseo de que el Sistema Educativo español fuera mejor, sin olvidar que los gobernantes deben actuar con la responsabilidad que deriva de la confianza que los electores han depositado en ellos.

Todos los ponentes felicitaron a la Organización Sindical ANPE por el trabajo desarrollado en servicio del profesorado durante estos 25 años.

**ANPE Sindicato Independiente**



# INFORME MESA TÉCNICA PROFESORADO INTERINO

## 3/6/03



- No se recoge en la Resolución, como así se hizo en anteriores, que dos años de experiencia docente en un área sirva para estar en el listado de dicha área.
- Tampoco se recoge la posibilidad de poder presentar la mejor de las últimas dos notas de Oposición, con lo cual no se deja lugar a error al sufrirlo opositor.
- Se reduce de diez a siete años el máximo de servicios a valorar como experiencia docente previa, ¿por qué?

Aún después de todo esto la Administración responde que esta Resolución mejora la de julio de 2000, y que al tener vigencia de un solo curso habrá tiempo de negociar otra nueva, sólo aceptando el estudiar que se pueda aportar una segunda nota de oposición.

En una próxima Mesa Sectorial se aportará el documento redactado para la firma.

**A ANPE no le gusta esta Resolución porque crea inseguridad, malestar y sólo está al servicio de una manera simplista de tratamiento de listas, olvidando la Administración que están formadas por personas.**

Y, por último, la Administración remata la faena diciendo que la Resolución que regula las plantillas funcionales seguirá como se propuso en la última reunión, manteniendo aspectos que ANPE tiene recurridos en los Juzgados, como son la adjudicación por códigos (secundaria) o por especialidades (maestros). Por supuesto, ANPE perseverará en su petición de amparo ante la Justicia, pues entendemos que se trata de un atropello reiterado por parte de la Administración, que cada curso reedita una nueva resolución, anulando la anterior, con la finalidad torcida de evitar un pronunciamiento en contra en los Tribunales.

**ANPE. SIND. INDEPENDIENTE**

**Asistentes:** Director General de RRHH D. Arturo Verano, Jefe de Personal D. Alberto Muñoz, Relaciones Laborales D. Ramón Brasero. ANPE y demás OOSS.

La Administración hizo entrega el día anterior del nuevo borrador de Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el procedimiento de elaboración de las listas de interinos de cuerpos docentes no universitarios para el curso 2003/2004.

Sin explicar dicho documento la administración, cada una de las OOSS pasa a hacer la valoración del mismo.

En primer lugar, **ANPE sigue mostrando su rechazo a la nueva Resolución porque considera que el colectivo de docentes interinos no merece este trato por parte de la Administración.** No se puede tener en vilo a este profesorado mareando la perdiz con Resoluciones que unas veces dan pero que en la mayoría de las ocasiones quitan.

**ANPE** no puede estar de acuerdo con la Resolución que intenta sacar adelante la Consejería porque **sigue siendo discriminatoria y excluyente, impidiendo el acceso en condi-**

**ciones de igualdad**, y que se refleja en los siguientes aspectos:

- La vigencia de la Resolución será hasta que finalice el curso 2003/2004 con lo que provocará nuevamente la intranquilidad del profesorado interino hasta que se llegue, o no, a un nuevo acuerdo.
- Se cercena el derecho de poder estar en varias listas, puesto que sólo se permitirá formar parte del listado del área por el que se presente a Oposiciones, y en todo caso en el de Lengua Asturiana, si se está inscrito en el Registro General de Capacitación.
- El listado de la especialidad de Primaria se mantiene tal como está, así como los de Secundaria, pero en el primero de los casos entendemos que se perjudicará a todos aquellos que se presenten a la Oposición y no se les permitirá estar en dicho listado porque permanecerá cerrado, ¿hasta cuándo, toda vez que no es especialidad y, por tanto, no hay oposición de ella?
- Se podría plantear la misma cuestión para tantas y tantas especialidades de Secundaria de las cuales no ha habido o no habrá Convocatoria de Oposiciones, y por tanto, serán coto cerrado para los futuros titulados.

## NOVEDADES SOBRE CONFORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS

**ANPE ASTURIAS** acudió a la última reunión de la Mesa Sectorial con un documento de trabajo distinto del que ahora la Administración muestra en su portal de internet sobre la gestión de las listas de interinos, que nosotros habíamos rechazado por:

- Establecer la obligatoriedad a estar en una única lista, aún cuando se tengan varias especialidades y/o se hayan presentado a oposiciones/bolsa de trabajo de todas ellas.
- No reconocer la habilitación por experiencia.
- No ofrecer la posibilidad de elegir entre varias notas de oposición.

• Establecer como procedimiento ordinario de contratación ante el agotamiento de las listas, ajeno a lo requerido en la función pública docente, a través del Servicio de Empleo del Principado (INEM).

El hecho de que ahora se hayan eliminado de la nueva Resolución, supone sino un avance, no un retroceso en las condiciones de trabajo del colectivo de interinos, demasiadas veces utilizado demagógicamente con oscuros intereses, también por determinadas OO.SS, que les encandilan con sus cantos de sirena, con promesas inviables mientras no se modifique la normativa actual sobre el sistema de acceso a la función pública docente, que pasa necesariamente por una Oferta de Empleo Público suficiente.

## RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2003, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS DE CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2003/2004

Para formar parte de las listas de interinos deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Los exigidos para el ingreso en el cuerpo correspondiente.
- Contar con la correspondiente titulación, excepto los que hubieran obtenido cinco puntos en el primer ejercicio o los que hayan desempeñado durante dos años a partir del 90/91 un puesto de la especialidad de que se trate.
- Haber conseguido al menos un punto en alguno de los ejercicios de la convocatoria.

### Baremación:

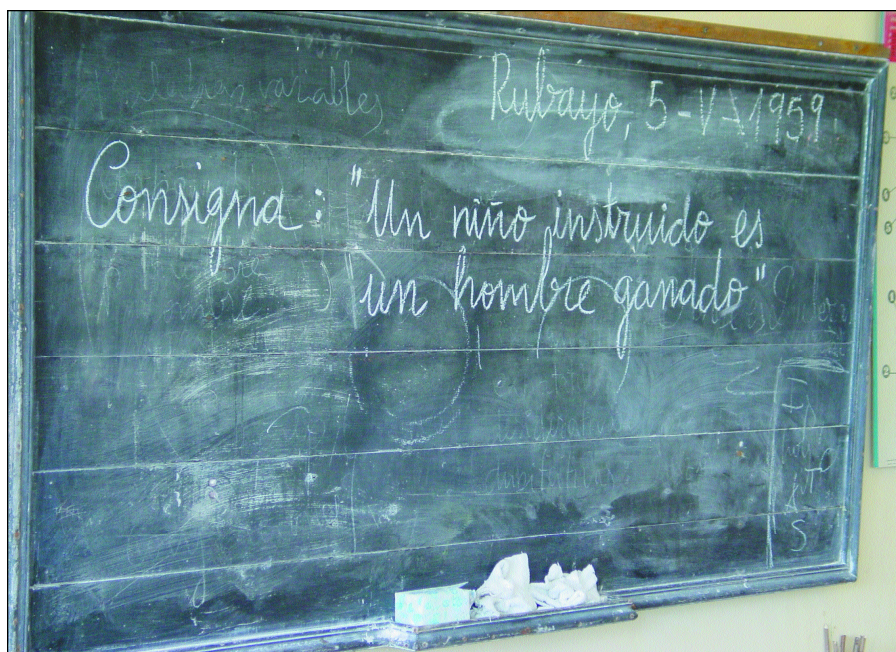
- Por experiencia docente previa, hasta un 45% del total (el máximo de servicios a valorar serán siete años).
- Por la nota obtenida en el proceso de selección, hasta un 35% del total, o bien la que aporte el interesado de un proceso selectivo posterior al 90.
- Por formación académica, hasta el 10% del total.
- Por otros méritos hasta el 10% del total.

### Vigencia:

- La presente Resolución tiene vigencia para el curso 2003/2004.
  - Las listas de la especialidad de Primaria y Francés permanecerán inamovibles, al igual que las de Secundaria.
  - Se harán listas nuevas de las especialidades cada vez que haya convocatoria de oposiciones de las mismas.
  - Para cubrir las necesidades generadas de Lengua tradicional Bable/Asturiano o Gallego/Asturiano en el caso de agotamiento de las listas existentes, se debe formar parte de cualquiera de las listas de las especialidades del cuerpo de Maestros o de Secundaria y estar inscrito en el Registro de Capacitación.



## INFORME DE LA REUNIÓN DE LA PERMANENTE DE LA JUNTA DE PERSONAL SOBRE EL CALENDARIO DE ADJUDICACIONES DE JULIO (13/06/03)



**ASISTENTES.** El Sr. Brasero (Relaciones Sindicales), José Luis y representantes de las OO.SS. presentes en la permanente de la Junta.

### ORDEN DEL DÍA:

- Aclaraciones sobre el calendario de Adjudicaciones del mes de Julio para Suprimidos, Expectativas, Provisionales, Comisiones de Servicio, Interinos, etc

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se trataba de aclarar y exponer los puntos de vista de la OOSS sobre el calendario propuesto por la Administración para los diferentes colectivos y cuerpos sin destino definitivo cara al próximo curso.

Se expone a la Administración los solapamientos que se producen, en el calendario propuesto, la inexistencia de listados de los diferentes colectivos y el inicio inminente de las peticiones, comienzo el 16 de junio. En el caso del colectivo de sobrantes, generado por la aplicación de las Plantillas Funcionales, las cuales no se conocen aún; es un proceso que termina el día 25 en los

centros y ya el día 26 han de comenzar a realizar sus peticiones. Peticiones que se han de hacer a centros.

Se intenta que la Administración tenga en cuenta que el peticionario, que es el primero que sabe que es sobrante, suprimido, etc. necesita conocer en que situación queda dentro del colectivo correspondiente, puesto que si no habría de realizar numerosísimas peticiones de centro para no quedar al albur de una adjudicación forzosa.

La **Administración** contesta y puntualiza:

- Que los plazos de finalización de los procesos son inmovibles, por lo que sólo queda actuar sobre las fechas de inicio. Se podrá cambiar el día 16 por el 18 para el inicio de peticiones de funcionarios de carrera y Comisiones de Servicio; y el día 26 por el 27 para el colectivo de sobrantes.

- Se hace referencia a la realización de peticiones, vía Internet, que deberán atenerse a los plazos señalados, sin prórrogas de ningún tipo. Para acceder al código de petición personal, sino se esta

posesión del mismo se debe solicitar personalmente, con DNI en mano, en la Viceconsejería.

- En el apartado de Interinos, de momento no se establece plazo de reclamaciones, pues ello supondría avanzar hacia la media quincena de agosto.

- En cuanto a los listados de Interinos, habría la posibilidad de establecer dos bloques diferenciados, las listas no convocadas y las convocadas.

- En cuanto a los listados no convocados y prorrogados, se podría disponer de los listados depurados a partir de la segunda quincena de julio.

- En cuanto a las especialidades convocadas se espera que los listados se puedan exponer a partir de la semana del 18 de agosto, siempre teniendo en cuenta que ahora es casi imposible prever la finalización de los procesos selectivos.

En relación con los procesos selectivos se exponen una serie de actuaciones y fechas orientativas:

- La semana del 16 al 20 de junio se intentará dar a conocer la Baremación Provisional

- Periodo de reclamación, a continuación, y

- Baremo definitivo. A este baremo definitivo, se le añade la nota de la Oposición y se multiplica por los coeficientes correspondientes reseñados en la Resolución de la Viceconsejería sobre gestión de listas de Interinos, y pasarían, a constituir los listados de las especialidades correspondientes. Si se quiere aportar otra nota, como posibilita la antedicha Resolución, se deberá hacer nada más acabar el proceso selectivo.

**Secretaría de Acción Sindical  
Oviedo 13 de junio de 2003**

**ANEXO 1 / CALENDARIO**

**1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA DE CUERPOS DOCENTES**

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Realización de peticiones de los suprimidos, provisionales y expectativa de todos los cuerpos.<br>Asimismo deberán realizar peticiones todos los funcionarios de carrera que tengan concedida una Comisión de Servicios para el curso 2003/2004, incluidos en el colectivo segundo | 18 al 25 de junio de 2003            |
| Plazo para alegaciones de los centros y peticiones mediante los anexos I y II y comunicación a la Viceconsejería de la relación nominal de sobrantes de cada centro  | 23, 24 y 25 de junio de 2003         |
| Comunicación de sobrantes de horario   | 26 de junio de 2003                  |
| Realización de peticiones de los sobrantes de horario  | Entre el 26 y el 30 de junio de 2003 |
| Publicación de la adjudicación provisional y de las vacantes que se proveen en el acto   | 8 de julio de 2003                   |
| Plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional   | Entre el 8 y el 10 de julio          |
| Publicación de la adjudicación definitiva  | 15 de julio de 2003                  |

**ANEXO 1 / CALENDARIO**

**1.- FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE CUERPOS DOCENTES**

|   |   |
|---|---|
| Realización de peticiones                 | En los 10 días naturales siguientes al de la publicación de los listados de aprobados en el proceso selectivo |
| Publicación de la Adjudicación definitiva | 29 de agosto de 2003  |

**2.- FUNCIONARIOS INTERINOS DE CUERPOS DOCENTES**

|  |                           |
|--|---------------------------|
| Publicación de vacantes y convocados para proveer vacantes del curso 2003/2004 | 25 de agosto de 2003      |
| Realización de peticiones de destinos  | 25 y 26 de agosto de 2003 |
| Publicación de la adjudicación   | 29 de agosto de 2003      |



# INFORME REUNIÓN DE LA J.P.D. CON LA VICECONSEJERÍA 23/06/03

**Asistentes:** Director General de RRHH D. Arturo Verano, Jefe de Personal D. Alberto Muñoz, Relaciones Laborales D. Ramón Brasero.

**ANPE** y demás OOSS.

Toma la palabra D. Arturo Verano para disculpar la ausencia del Sr. Viceconsejero, el cual tenía en agenda otros asuntos irrenunciables.

## 1.-Procesos de definición de vacantes y adjudicaciones

Con respecto al primer punto comenta la Administración que no le gustan algunas de las expresiones empleadas en la Resolución por considerarlas excesivas, ni tampoco está de acuerdo con el contenido. Considera que fue muy positivo el comienzo del curso 2002/2003 porque todos los centros tenían el profesorado al completo en ellos. Por tanto, no se modifican las fechas de petición y no cree que se pierdan vacaciones por utilizarse el final de agosto para tal menester.

Tampoco se publicarán vacantes para petición de los funcionarios docentes afectados por supresión u otras circunstancias porque entiende que podrán ser ofertadas todas las vacantes que puedan surgir hasta el 14 de julio y si se hiciera de otra forma podría darse la circunstancia de perjudicar a parte del colectivo antes citado, aparte de considerar una experiencia negativa la propuesta de vacantes provisionales para el CGT.

La Resolución sobre Plantillas Funcionales cree que ha sido suficientemente tratada y por tanto no se volverá a negociar de momento sobre ella. Aún así cree que todo es mejorable.

## 2.-Plantillas Orgánicas

Cree la Administración que no se ningunea a nadie, ni se desprecia ni se aplica arbitrariedad ninguna a la hora de plantear las Plantillas Orgánicas, tal como expresa la Resolución de la J.P.D. Sí se negoció lo referente a Infantil y Primaria.

La transformación de ámbitos de itinerancia se hicieron por desaparición de unidades o por falta de niños o por configurar una planificación más lógica. Se negociará en un futuro cercano una racionalización de las itinerancias, estando relacionado con los puestos de difícil desempeño que es un tema pendiente.

Reconoce que quedaron temas de Plantilla Orgánica por tratar: modificaciones de itinerancias, puestos eliminados, Música en centros específicos, ...

## 3.-Comisiones de Servicio

Se negociará en breve teniendo como base lo tratado en Mesas anteriores y según criterios ya escritos pero no explicitados en norma, estando dispuesto a flexibilizar en ciertas cuestiones.

## 4.-Regulación de puestos de difícil desempeño

Está en el calendario de negociaciones y se abordará. Adelanta que los CEB serán considerados como puestos de difícil desempeño, y se procurará estar terminado el acuerdo antes del próximo CGT.

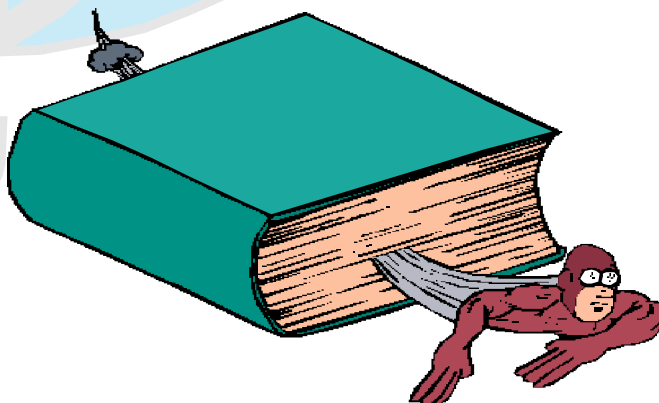
## 5.-Repulsa por represión

La Administración se adhiere a la Resolución presentada por la JPD.

## VARIOS

- Se emplazará en breve a una reunión con la JPD para explicar los planos y proyectos, así como las enseñanzas a impartir en la Universidad Laboral ya que aún se están cerrando acuerdos.
- Se expresa la intención de regular la jornada continuada antes de febrero de 2004.
- Está dispuesta a recibir sugerencias desde las OOSS para que se publiquen carteles clarificadores para el proceso de petición de interinos.
- Aunque el Decreto de Escolarización ya está elaborado no se publica porque se está a la espera de ser desarrollado por la LOCE. Ante la problemática surgida en centros concertados en Gijón, la Viceconsejería actúa por primera vez porque existen denuncias presentadas; se pedirá la presentación voluntaria de datos fiscales, pero la no presentación significará que en dicho apartado se tendrá un cero, al igual que con los certificados de minusvalía; no serán atendidas las denuncias presentadas fuera de plazo.
- Sobre los IESO's aún no se ha decidido la postura a adoptar por las características peculiares de los mismos. El IESO de Nava será en un futuro un IES. También el Reglamento está en discusión interna. Se podrán acoger a proyectos cuando salgan las correspondientes convocatorias.
- Está pendiente el curso de formación sobre Salud Laboral (está casi cerrado y acordado). Si no se ha seguido adelante es por problema de establecer un nuevo organigrama en la Viceconsejería.
- Se están estudiando posibles soluciones para el alumnado excedente de la Escuela de Arte de Oviedo, determinándose lugares, espacios, profesorado, etc.
- Se están recabando datos de los CRA's porque el modelo actual no parece el más idóneo. No se cerrarán escuelas innecesariamente, pero el problema principal es la disminución de alumnos. Se verá en un futuro el llegar a acuerdos para racionalizar los CRA's.
- Se hará un nuevo mapa de escolarización de Oviedo y Gijón.

Nuevamente la Administración promete futuras negociaciones sobre temas pendientes, pero la realidad demuestra falta de empeño, amparándose unas veces en la creencia de que todo lo hace bien, otras parapetándose en el impás de después de las elecciones y en la dificultad de tomar decisiones sobre ciertos aspectos cuando menos conflictivos.



# PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS CUALIFICACIONES Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL

**Los proyectos persiguen la adecuación de las titulaciones a las demandas del mercado laboral y facilitar el acceso de los trabajadores y los desempleados a las certificaciones y titulaciones.**

Los proyectos persiguen la adecuación de las titulaciones a las demandas del mercado laboral y facilitar el acceso de los trabajadores y los desempleados a las certificaciones y titulaciones

## 1. Proyecto de Real Decreto del Catálogo de las Cualificaciones

El proyecto regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que tiene la misión de ordenar las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y la formación asociada a las mismas para atender a los requerimientos del empleo.

Los objetivos básicos del Catálogo son:

- Procurar la adecuación de la formación profesional a las necesidades del sistema productivo.
- Promover la integración y el desarrollo de las ofertas de formación profesional.
- Facilitar la formación a lo largo de la vida, mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en distintos ámbitos.
- Contribuir a la transparencia y unidad del mercado laboral y a la movilidad de los trabajadores.

El Catálogo es un instrumento esencial para mejorar la **transparencia de nuestro mercado de trabajo**, así como un elemento integrador de las distintas administraciones educativas y laborales, que facilitará a trabajadores, desempleados y jóvenes el progreso en la carrera profesional.

Hay que destacar la flexibilidad del Catálogo por ser de uso voluntario y servir de base para la acreditación oficial de las competencias profesionales.

El Catálogo está constituido por las cualificaciones profesionales más significativas, ordenadas por niveles de cualificación, según la competencia profesional requerida por las actividades productivas.

Será el Instituto Nacional de las Cualificaciones el encargado de elaborar y mantener actualizadas, mediante su revisión periódica efectuada en un plazo no superior a cinco años, las cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo.

## Familias Profesionales y niveles

Las Bases para la elaboración del Catálogo Nacional de Cualificaciones, se refieren a la ordenación en familias profesionales y niveles, las cualificaciones profesionales, la formación asociada a las cualificaciones y la metodología de elaboración del Catálogo. Se trata en definitiva de que el Catálogo ofrezca las cualificaciones que demanda en cada momento el sistema productivo, y que la formación profesional no camine al margen del dinamismo del mercado.

## 2. Proyectos de Real Decreto y Orden Ministerial sobre las directrices de los Certificados de Profesionalidad.

La aplicación de estas normas supondrá el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales, tanto si se ha obtenido a través de la formación como si se ha hecho a través de la experiencia laboral.

En este proyecto se establecen las directrices para que las personas que hayan adquirido competencias, cursando formación profesional ocupacional, o mediante experiencia laboral, puedan acceder a una acreditación oficial.

El Certificado tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y definirá las competencias profesionales características de las ocupaciones y los contenidos de formación asociados a las mismas.

Así, los más de 200.000 desempleados que cada año cursan enseñanzas podrán obtener un certificado de profesionalidad, o de créditos parciales de dichos certificados que ayuden luego a la acreditación de sus conocimientos.

En este mismo sentido, una gran parte de la población activa podrá obtener un certificado profesional que acredite sus

competencias profesionales obtenidas por vías alternativas a la formación, tales como aprendizajes no formales o experiencia laboral.

El referido proyecto deposita la responsabilidad de organizar las pruebas de acceso y emitir los Certificados bien al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o bien a las Administraciones Autonómicas cuando las competencias sobre la materia estén transferidas.

## 3. Proyecto de Real Decreto sobre pruebas para obtener Títulos de formación profesional

Este proyecto de Real Decreto establece que las pruebas para obtener los Títulos de FP serán convocadas por las Administraciones educativas y en dicha convocatoria se determinarán los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación, las fechas, así como los centros públicos autorizados para impartir estas enseñanzas.

## 4. Proyecto de Real Decreto sobre las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica

La elaboración de las condiciones básicas que deben reunir las pruebas corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Requisitos.-** Para acceder a la realización de las pruebas, los solicitantes, además del requisito de edad, deberán acreditar una experiencia laboral, de al menos dos años, relacionada con el sector productivo del Ciclo Formativo al que pertenezca el módulo profesional correspondiente o aportar certificación justificativa de que el interesado ha cursado con anterioridad enseñanzas profesionales relacionadas con el sector profesional correspondiente. La matrícula para la realización de las pruebas deberá formalizarse en los centros docentes públicos que determinen las respectivas Administraciones educativas convocantes. Dicha matrícula podrá realizarse por módulos profesionales o por ciclo formativo completo.

**Pruebas y evaluación.-** Las pruebas serán elaboradas por las respectivas Administraciones educativas y se confeccionará una para cada uno de los módulos



profesionales que componen los ciclos formativos, excepto el módulo de Formación en Centro de Trabajo.

Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes y siempre incluirán contenidos teóricos y prácticos.

Las Administraciones educativas nombrarán las comisiones de evaluación necesarias para la realización de las pruebas y se realizará tomando como referencia las capacidades y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales.

**Titulaciones y acreditaciones.-** Aquellos que superen todos los módulos profesionales de un mismo ciclo formativo deberán acreditar previamente a la solicitud de expedición del título correspondiente, que están en posesión de los requisitos académicos exigidos por el mismo.

La superación de los módulos profesionales asociados a una unidad de competencia dará derecho a la acreditación de la misma. Estas acreditaciones las realizará la Administración educativa correspondiente y tendrán validez en todo el territorio nacional.

**Acreditaciones académicas.-** Para la solicitud del título correspondiente, los aspirantes podrán aportar algunas de las acreditaciones siguientes:

1 Para la obtención del título de Técnico: Título de Graduado en Educación Secundaria; Título de Técnico Auxiliar; Título de Técnico; haber superado el segundo curso de BUP; haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias; haber superado el tercer curso del Plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios; haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos.

2 Para la obtención del título de Técnico Superior: Título de bachiller establecido en la Ley 1/1990; haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental; Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos; Título universitario o equivalente.

El módulo de Formación en Centro de Trabajo deberá realizarse una vez superadas las pruebas correspondientes al resto de los módulos profesionales.

La expedición de los títulos de Formación Profesional o de la acreditación parcial de las competencias profesionales asociadas a los mismos, si es el caso, corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

*ANPE, 31 de mayo de 2003*

## ASESORÍA JURÍDICA. SOBRE LAS VIVIENDAS DE MAESTROS

**PREGUNTA:** El Ayuntamiento de Carreño a ordenado el desalojo de las viviendas de maestras en Candás porque quiere hacer un edificio "multicultural". Ha indemnizado a algunos maestros y a otros, simple y llanamente los ha desahuciado. ¿Es correcto su proceder?

### OPINIÓN DE LA ASESORÍA

Quedan pocas viviendas de maestros, pero los ayuntamientos, sobre todo en época electoral y para " mover cemento" que parece es muy rentable -en todo los sentidos -, son incapaces de contenerse. En el caso que nos ocupa, la situación es particularmente grave, por cuanto el derribo del edificio escolar con las viviendas de maestros, está acordado en un Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales y de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Es decir, la Consejería de Educación, está de acuerdo que desalojen a sus funcionarios sin tener, al menos, la deferencia de comunicárselo. ANPE ASTURIAS está denunciado este hecho inaudito.

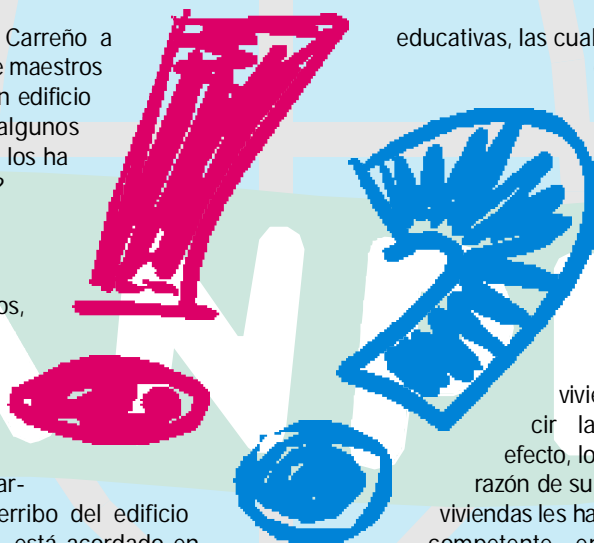
No obstante, como ya se ha tenido ocasión de reiterar en estas páginas, la actitud del Ayuntamiento de Carreño es ilegal por varios motivos:

1.- Se puede considerar una vía de hecho, proscrita por nuestras leyes, por cuanto los edificios públicos escolares, entre los que se encuentran las viviendas de maestros, aunque sean de propiedad municipal, no se pueden destinar a otros fines o servicios sin la previa autorización de las autoridades

educativas, las cuales, por otra parte, existiendo adjudicatarios de las viviendas, no pueden tomar decisiones que les afecten sin haberles otorgado, al menos, la posibilidad de intervenir en el expediente. El ayuntamiento se ha dirigido a los maestros, ordenando el desalojo sin previo expediente.

2.- Para poder disponer de las viviendas, previamente se ha de producir la desafectación de las mismas. En efecto, los maestros poseen las viviendas en razón de su cargo con destino en Candás. Las viviendas les han sido adjudicadas por la autoridad competente, en aquel momento la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyas competencias han sido transferidas a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Se trata de un edificio escolar y para tomar cualquier decisión sobre el mismo, el Ayuntamiento, debe en primer lugar desafectar el citado edificio mediante el procedimiento que establece el RD 605/1987 de 10 de abril (B.O.E. de 9 de mayo). En este supuesto no consta que el Ayuntamiento haya desafectado las viviendas.

3.- Sobre la necesidad de realizar la previa desafectación de las viviendas de maestros se ha pronunciado el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, recientemente, en sentencias de 25 de febrero de 2002 y 12 de marzo de 2002 que expresan claramente la necesidad de la desafectación y por el procedimiento legalmente establecido.



## PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIALIDADES BÁSICAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Entre los principios de calidad del sistema educativo enunciados por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se incluye de modo expreso en su artículo primero, letra k), junto con la evaluación, "la inspección del conjunto del sistema educativo, tanto de su diseño y organización como de los procesos de enseñanza y aprendizaje".

### Funciones de la inspección educativa

Son funciones de la inspección educativa:

a) Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.

b) Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.

d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.

### I. ESPECIALIDADES BÁSICAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

| NIVEL  | ESPECIALIDAD   |
|--|--|
| Educación Infantil<br>Educación Primaria                           | - Educación Preescolar, Infantil y Primaria  |
| Educación Secundaria<br>Formación Profesional<br>de grado superior | - Lengua y Humanidades<br>- Lenguas Extranjeras<br>- Matemáticas y Ciencias<br>- Formación Profesional<br>- Enseñanzas de régimen especial |

Las Comunidades Autónomas que tengan, junto con la castellana, otra lengua propia cooficial, podrán incluir como especialidad dicha lengua propia.

### II. LAS ESPECIALIDADES DE INSPECCIÓN EDUCATIVA, EN CADA UNO DE LOS NIVELES, SE CORRESPONDEN CON LAS ESPECIALIDADES DOCENTES QUE EN CADA CASO SE SEÑALAN

| ESPECIALIDAD DE INSPECCIÓN EDUCATIVA      | ESPECIALIDAD DOCENTES   |
|---|---|
| Educación Preescolar, Infantil y Primaria | Educación Preescolar, Infantil y Primaria   |
| Lengua y Humanidades                      | Lengua Castellana y Literatura; Lenguas Clásicas; Geografía e Historia; Filosofía |
| Lenguas Extranjeras                       | Lenguas Extranjeras   |
| Matemáticas y Ciencias                    | Matemáticas, Biología y Geología, Física y Q <sup>a</sup>                         |
| Formación Profesional                     | Formación Profesional   |
| Enseñanzas de régimen especial            | Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas                                    |

## PROYECTO DE DESARROLLO DEL TED (TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA)

*La LOCE establece, en su artículo 58.1, la exigencia del Título de Especialización Didáctica, además de las Titulaciones académicas correspondientes, para impartir docencia en la Educación Secundaria, la Formación Profesional de grado superior, y las enseñanzas de régimen especial.*

1. Para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria, de la Formación Profesional de grado superior y las enseñanzas de régimen especial, además de las titulaciones académicas correspondientes, será necesario estar en posesión de un título profesional de Especialización Didáctica.

2. Tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y se obtendrá tras la superación de un período académico y otro de prácticas docentes.

3. Para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño y de Música y Artes Escénicas, además del título académico correspondiente, será necesario estar en posesión del título de Especialización Didáctica y superar el correspondiente proceso selectivo.

De forma análoga se hará para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

4. Los Maestros y Licenciados en Pedagogía están exceptuados de la exigencia del Título de Especialización Didáctica.

5. Los planes de estudios se desarrollarán en dos periodos: el Período Académico, y el de Prácticas Docentes que se realizará durante tres meses, como mínimo.

6. La organización y el desarrollo de ambos periodos corresponden a las Administraciones Educativas. Las Universidades podrán organizar las enseñanzas correspondientes al Período Académico.

7. Las Universidades podrán incluir, durante los dos últimos años de la Titulación, las materias correspondientes al Período Académico.

8. El Período Académico se cursará una vez obtenida la Titulación Académica correspondiente.

9. Los titulados al efectuar la matrícula podrán solicitar la convalidación de los créditos de las materias cursadas con anterioridad.



10. El plan de estudios del Período Académico estará formado por materias comunes a todas las especialidades (min. 25,5 créditos), por materias específicas de cada especialidad, y por materias complementarias u optativas (min. 11 créditos).

11. La carga lectiva de estas materias complementarias u optativas no podrá superar el 20% de la suma de los créditos de las enseñanzas comunes y específicas.

12. El Período de Prácticas Docentes será tutelado por una Comisión Calificadora nombrada al efecto por las Administraciones Educativas y tendrán una duración mínima de tres meses. Este período incluirá un Curso de Formación que tendrá una organización en 12 créditos, como mínimo, y la realización de un Proyecto Didáctico.

13. Los aspirantes a ingreso en la función pública docente que hayan superado la fase de prácticas de los procedimientos selectivos podrán solicitar la convalidación del Período de Prácticas Docentes del Título de Especialización Didáctica.

14. Las Comisiones Calificadoras se organizarán por áreas coincidentes con las asignaturas de Educación Secundaria.

15.-Cada uno de los profesores en prácticas será dirigido por un tutor.

16. Los Planes de Estudios del Título de Especialización Didáctica se adaptarán a las

características de Enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial.

17. Los créditos que se asignen a las correspondientes materias no podrán ser inferiores al sesenta por ciento de los establecidos con carácter general.

18. En el caso de especialidades relacionadas con la Formación Profesional y en aquellas otras que lo requieran, el Período de Prácticas Docentes (Práctico) contemplará los procesos de formación en centros de trabajo.

19. El Título de Especialización Didáctica se obtendrá tras la superación del Período Académico y del período de Prácticas Docentes.

20. Los títulos obtenidos tras la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990 tendrán validez y efectos equivalentes al Título de Especialización Didáctica regulado en el presente Real Decreto.

21. La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2005, eximirá a sus poseedores de la necesidad de obtener el Título de Especialización Didáctica o la cualificación pedagógica reconocida como equivalente en este Real Decreto.

# RESUMEN ESTADÍSTICO DEL CGT 02-03 MAESTROS

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CGT DEL 2003

Nº PARTICIPANTES..... 747 RENUNCIAN..... 35 OBTIENEN DESTINO..... 314

| ESPECIA.   | OBTIENEN DESTINO |     |                                |                         |                             | PLAZAS ADJUDICADAS          |                       |                         | RENUNCIAN (**) |                |
|------------|------------------|-----|--------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|----------------|
|            | PROV             | DEF | se man-<br>tiene el<br>destino | cambia<br>de<br>destino | obtiene<br>nuevo<br>destino | en Res.<br>provi-<br>sional | en Res.<br>definitiva | amorti-<br>zadas<br>(*) | con<br>destino | sin<br>destino |
| E. I.(31)  | 73               | 66  | 37                             | 17                      | 12                          | 73                          | 66                    | - 7                     | 4              |                |
| F.I.(32)   | 32               | 27  | 18                             | 4                       | 5                           | 32                          | 27                    | - 5                     | 3              |                |
| E.F.(34)   | 25               | 23  | 11                             | 7                       | 5                           | 25                          | 23                    | - 2                     | 2              |                |
| MÚSICA(35) | 20               | 13  | 6                              | 6                       | 1                           | 20                          | 13                    | - 7                     | 1              |                |
| P.T.(36)   | 36               | 33  | 15                             | 10                      | 8                           | 36                          | 33                    | - 3                     | 3              |                |
| A.L.(37)   | 37               | 35  | 22                             | 9                       | 4                           | 37                          | 35                    | - 2                     | 2              |                |
| PRI(38)    | 99               | 111 | 70                             | 18                      | 23                          | 99                          | 111                   | + 12                    | 5              | 14             |
| PT IES(60) | 14               | 6   | 3                              | 1                       | 2                           | 14                          | 6                     | - 8                     | 1              |                |
| AL IES(61) | 1                | 0   | 0                              | 0                       | 0                           | 1                           | 0                     | - 1                     |                |                |

**NOTA.-** (\*) Plazas amortizadas.- Sólo se refiere a la diferencia entre plazas adjudicadas en la resolución provisional con respecto a la resolución definitiva, lo cual no implica, que las plazas no existan en la Plantilla Orgánica sino que pueden estar adjudicadas o tienen problemas que puedan suponer la supresión del puesto.

## EL CONSEJO DE ESTADO EMITE DICTAMEN SOBRE LOS PROYECTOS DE DECRETOS DE DESARROLLO DE LA LEY DE CALIDAD

*Estos proyectos se refieren al calendario de aplicación de la Ley y al establecimiento de las enseñanzas comunes de todos los niveles educativos (Educación Preescolar, Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato).*

### DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO

El dictamen del Consejo de Estado afirma que el Ministerio ha respetado el procedimiento establecido para la tramitación de los proyectos de decretos, consultando a los órganos preceptivos y a las instituciones afectadas por los mismos.

El Alto Órgano Consultivo entiende que "el Gobierno tiene competencia sobre los aspectos educativos básicos de este nivel, que posteriormente podrán ser desarrollados por las Comunidades Autónomas". Asimismo, manifiesta que el proyecto de decreto de Educación Preescolar es fruto de los acuerdos alcanzados en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, con el fin de "otorgar a las CC.AA. unas posibilidades de desarrollo normativo que permitan establecer una organización educativa más acorde con las necesidades de los niños y de sus familias".

En cuanto al **calendario de implantación de la Ley**, el Consejo de Estado entiende que es fruto del debate mantenido con las

Comunidades Autónomas y con el resto de instituciones y organismos interesados, y no objeta por tanto ninguna observación a los plazos establecidos en dicho calendario.

Además, el Consejo de Estado respalda las medidas de **ordenación académica** recogidas en la Educación Secundaria Obligatoria (evaluación académica, supresión de la promoción automática, requisitos para la obtención del Título de Graduado en ESO, establecimiento de itinerarios y creación de Programas de Iniciación Profesional).

En cuanto al tratamiento del área o asignatura de "**Sociedad, Cultura y Religión**", el Consejo de Estado entiende, de un parte, que la regulación contenida en los niveles de Educación Preescolar, Infantil y Primaria, idéntica a la actualmente en vigor a partir de la LOGSE, es plenamente acorde con la Constitución y los acuerdos con la Santa Sede. En cambio, el Alto Órgano Consultivo, coincidiendo en este punto con el Consejo Escolar del Estado, considera que esta asignatura debe tener el mismo tratamiento académi-

co que el resto de materias. Así, el Consejo de Estado solicita que se realice un replanteamiento de la consideración otorgada en los decretos a esta asignatura, en los niveles de ESO y Bachillerato, para lograr tal equiparación.

Por último, el Consejo de Estado formula un conjunto de **precisiones** de orden académico y técnico-jurídico. Entiende como "loable" el principio de especialización de los centros docentes, si bien precisa que sería conveniente introducir alguna garantía para que tal principio no derive en una posible discriminación entre alumnos. Asimismo, el Consejo respalda que la Educación Preescolar pueda ser impartida por maestros con la especialidad de Educación Infantil, Técnicos Superiores en Educación Infantil, así como por otros profesionales con la debida cualificación, tal como recoge el proyecto de Real Decreto correspondiente. Por último, el Consejo de Estado estima como positivas las medidas de refuerzo educativo, aunque solicita una mayor concreción de las mismas en los textos de los proyectos.

## CONVOCADA LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN EN EL MECD 27-05-03



Las Movilizaciones emprendidas por **ANPE**, que tuvieron su máxima expresión en la Concentración ante el MECD el sábado 10 de mayo, con la entrega de más de 40.000 firmas recogidas entre el profesorado, han empezado a dar sus frutos.

Se ha convocado Mesa Sectorial para el jueves día 29 a las 12 de la mañana. Entre sus puntos de Orden del día, están:

- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Título de Especialización Didáctica.
- Medidas de Apoyo al Profesorado.

El profesorado tiene que saber y percibir que gracias a **ANPE** se ha dado lo siguiente:

**1. ANPE introdujo en la LOCE una serie de mejoras para las condiciones de trabajo del profesorado.**

**2. Con sus movilizaciones, ANPE ha logrado el desbloqueo de la MESA SECTORIAL.**

**3. Con sus acciones, ANPE ha luchado en solitario para que se desarrollen las Medidas de Apoyo al Profesorado, recogidas en el Artículo 62 de la LOCE.**

Esto no quiere decir que todo esté solucionado, ni mucho menos. Aún queda un largo camino por recorrer, pero tenemos que perseverar en nuestras actuaciones, encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo del profesorado y, en definitiva, a una mayor **calidad de la enseñanza** en la **escuela pública, que es la ÚNICA que nosotros defendemos.**

De momento habrá que ver que pone encima de la Mesa el MECD respecto a la Tutoría, a la disminución horaria para mayores de 55 años, las licencias por estudios y las medidas sobre responsabilidad civil.



## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A INICIAR LA NEGOCIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO AL PROFESORADO

En la reunión de la Mesa Sectorial, celebrada hoy día 29 de mayo, el Ministerio de Educación se ha comprometido a aplicar en el próximo curso escolar en Ceuta y Melilla, centros en el exterior y de defensa no transferidos, las medidas de apoyo al profesorado que contempla la LOCE

**ANPE** ha conseguido un importante cambio en la actitud negociadora del Ministerio de Educación tras las movilizaciones llevadas a cabo en los pasados meses. **ANPE** ha exigido al Ministerio de Educación, y al resto de las Administraciones Educativas, la apertura de un proceso negociador que posibilite para el próximo curso escolar la aplicación del Artículo 62 de la LOCE, en el que se recogen una serie de medidas de apoyo al profesorado, tales como:

- El reconocimiento y retribución de la función tutorial.
- La reducción de la jornada lectiva a los profesores mayores de 55 años.
- El incremento y desarrollo de licencias para la formación e investigación educativa
- Acciones para una mayor consideración social de la labor docente

- La protección y cobertura de la responsabilidad civil y defensa jurídica del profesorado.

Hoy, el Ministerio de Educación se ha comprometido en la Mesa Sectorial a llevar a cabo, de la manera más fluida y eficaz posible, la negociación del citado Artículo 62 de la LOCE, de tal modo que se ha comprometido a disponer del Acuerdo necesario para que su aplicación sea posible en su territorio de gestión al inicio del próximo curso escolar. Para tal fin se ha constituido un Grupo Técnico, dependiente de la Mesa Sectorial, que iniciará sus trabajos en la próxima semana.

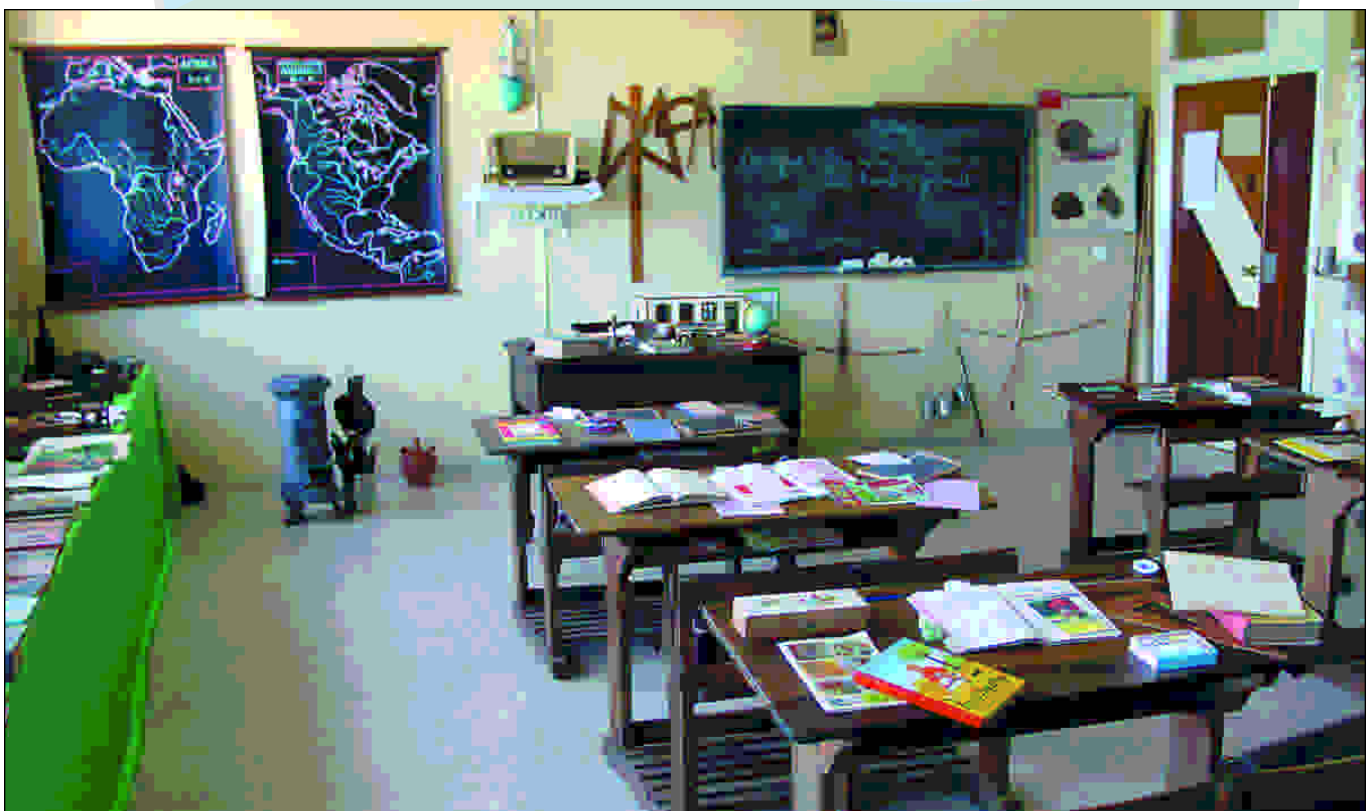
**Desde ANPE nos alegramos de la decidida voluntad que ha adoptado el MECD y le pedimos que lidere y tutele un proceso negociador similar en el resto de las Administraciones Educativas.**

Por otra parte, en la citada reunión de la Mesa Sectorial, se ha iniciado la negociación del proyecto de R.D. por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, negociación que continuará en la próxima semana.

En este sentido, desde **ANPE** habíamos denunciado reiteradamente la insuficiente formación inicial de los futuros profesores en los aspectos didácticos y psicopedagógico. Por ello, nos congratulamos que la Administración Educativa haya decidido plantear medidas que atajen la inoperante normativa vigente con respecto a la formación inicial del profesorado.

Hemos exigido al MECD que se incentive económica y administrativamente a los profesores tutores del periodo profesionalizador de la práctica docente.

*Oviedo, 30 de mayo de 2003*  
**ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE**

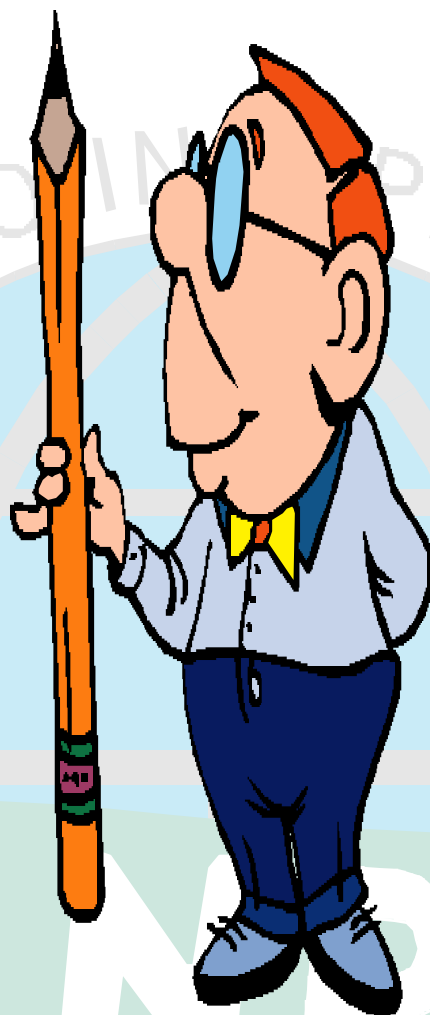


## PROPUESTA DE DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE APOYO AL PROFESORADO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LOCE

**Artículo 62.1. Las Administraciones educativas, de acuerdo con su programación general de la enseñanza, favorecerán en todos los niveles educativos:**

- a) El reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.
- b) La reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.
- c) El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales que se determinen.
- d) La realización de actuaciones destinadas a premiar la excelencia y el especial esfuerzo del profesorado en su ejercicio profesional
- e) El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas.

*2 Las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros escolares públicos, adoptarán las medidas oportunas para garantizar su debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se*



*deriven de su ejercicio profesional y de sus funciones que, incluidas en la programación general anual, se realicen dentro o fuera del recinto escolar.*

- Se propone la posible inclusión como mérito a efectos de movilidad nacional y, en su caso, su consideración como mérito en otras posibles convocatorias de provisión. Como incentivo económico se propone el establecimiento de un complemento retributivo a aquellos profesores que hayan desempeñado la función tutorial con especial excelencia.
- Los funcionarios mayores de 55 años, podrán obtener, previa solici-

tud, la reducción de su jornada de trabajo, siempre que se den las circunstancias y en las condiciones que se establezcan.

- Asimismo, previa petición del interesado, se determinarán aquellos supuestos en los que se permita la sustitución parcial de la jornada por actividades de otra naturaleza, siempre que las necesidades del servicio y las características del Centro así lo permitan.
- El punto c) del apartado 1 se debe vincular con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Calidad de la Educación en los que se establecen los planes de valoración de la función docente y la evaluación voluntaria, respectivamente y reconocer, de esta forma, la labor del profesorado, tanto como incentivo profesional como económico. El económico se podría realizar a través de un complemento de productividad.
- Los premios a la excelencia y al especial esfuerzo se compensarán a través de las menciones de carácter honorífico que a tal efecto puedan, en su caso, establecerse.
- Existiendo ya en la actualidad una legislación en materia de licencia, procedería una modificación de la misma en el sentido de incrementar el número de licencias y, en su caso, la revisión de los criterios de concesión de las mismas.
- En cuanto a protección y asistencia jurídica y responsabilidad civil, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se compromete a gestionar ante los Departamentos competentes (Justicia/Hacienda) las actuaciones necesarias tendentes a garantizar tanto la defensa jurídica como la cobertura de la responsabilidad civil.

## NOTICIAS PARA LOS PROFESORES DE RELIGIÓN

Las últimas novedades respecto al área de Religión son las siguientes:

- En el último Comité de Empresa, celebrado el 6/6/03, se aprobó con el apoyo de todas las OOSS presentes –CCOO y UGT incluidas- el punto 4 que hacía referencia a “Moción de apoyo al colectivo de profesores/as de Religión en centros públicos, para que la Administración los incluyera en el próximo Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias (V Convenio )”.
- Según supo **ANPE**, y seguro habréis tenido conocimiento en vuestras reuniones de zona, parece que la Viceconsejería ha pasado al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el Convenio para su firma- aquel que estaba en el cajón guardado desde hace ya bastante tiempo – . Esperemos que sea esta la definitiva para que de una vez salga adelante tal Convenio, el cual permitiría regular tanto vuestra situación como todo lo referido al área de Religión.
- También será de vuestro conocimiento, por la amplia repercusión en los medios informativos, de la última propuesta hecha desde el Ministerio de Educación, por la cual y siguiendo el dictamen del Consejo de Estado, la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión-tanto en su versión confesional como laica- será evaluable y computable para la nota media desde Educación Primaria hasta Bachillerato, aunque en esta última etapa no se tendrá en cuenta para la concesión de becas.

Otro cambio se centra en el tratamiento del área en su vertiente aconfesional o laica, que será impartida por profesores de Historia y Filosofía y que se centrará en estudiar la historia de las religiones.

La polémica está servida ya que desde algunas OOSS, Partidos Políticos y Asociaciones de Padres de Alumnos se han puesto en pie de guerra oponiéndose a tal “disparate académico y legal” proponiendo en algún caso y como única alternativa el que desaparezca dicha área-con lo cual desaparecerían miles de puestos de trabajo y eso que algunos se llaman defensores de los trabajadores-. Por supuesto, también hay defensores de tal medida, como **ANPE**, porque consideramos que se otorga al área de rigor científico y cultural, sigue siendo de voluntaria elección por los padres o tutores, no es un área “adoctrinadora” –y si no que se lo pregunten a algunos de los hijos/as de los detractores que los apuntan al área de Religión- porque en ella se trabajan valores, y en su variante aconfesional en un futuro se intentará comprender de una manera racional o científica las religiones.

La confrontación, el oponerse por oponerse sólo llevará a un conflicto que dificultará la convivencia pacífica que tantas veces se proclama pero que no se respeta por un mal entendido progresismo.

- Por último, será la última semana de agosto la de la firma de los contratos.

